



PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00374-00

Al despacho del señor Juez informando que por correo electrónico fue presentada la demanda de la referencia y repartida a este Juzgado, mediante acta del 15/06/2023. Sírvese proveer. Bucaramanga, 10 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Se allega por parte de la **FUNDACION LIBORIO MEJÍA** (Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición) el informe del fracaso de la negociación dentro del trámite de liquidación patrimonial persona natural no comerciante que es promovido por **ANGELA PATRICIA LEMUS ORTIZ**, siendo sus acreedores el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, JANETH QUINTERO DE PACHECO, CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CALDERON** y **BANCOLOMBIA**, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería proferir la decisión pertinente para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de los siguientes defectos que excluyen de contera esta posibilidad. Veamos:

- El Despacho advierte que no existe constancia por medio del cual le fue notificado al acreedor **BANCOLOMBIA-GARANTISA** las fechas en las cuales se llevarían a cabo las audiencias programadas para los días **21/04/2023, 09/05/2023** y **15/05/2023**; fecha esta última en que se produjo el fracaso de la negociación. Al respecto, vale precisar, que solo obra la notificación del auto admisorio y la fecha en que se realizaría la audiencia del 30/03/2023, como se visualiza en el pantallazo adjunto:



Fundación Liborio Mejía Bucaramanga <bucaramanga@fundacionlm.org>

NOTIFICACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ANGELA PATRICIA LEMUS ORTIZ

Fundación Liborio Mejía Bucaramanga <bucaramanga@fundacionlm.org>
Para: servicioalcliente@garantisa.com
Cco: elvia.dominguez@garantisa.com, angie.maldonado@garantisa.com, elige.uribe@garantisa.com,
juridica@garantisa.com

21 de marzo de 2023, 17:02

Señor(es)
GARANTISA
Representa Legal y/o a quien haga sus veces
servicioalcliente@garantisa.com

REFERENCIA: Notificación de aceptación y fijación de audiencia de negociación de deudas proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.
Deudor: ANGELA PATRICIA LEMUS ORTIZ
C.C 37.722.999
Radicado: 054-23



Por tal razón, se hace necesario constatar que en el trámite llevado a cabo en la **FUNDACION LIBORIO MEJÍA** (Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición), se realizaron las diligencias tendientes a la notificación del acreedor **BANCOLOMBIA**, atendiendo que sólo obra en el diligenciamiento remitido lo mencionado en precedencia.

- De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 566 del C.G.P., se deberá aportar la relación definitiva de los acreedores llevada a cabo por la **FUNDACION LIBORIO MEJÍA** (Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición), en donde aparezca la relación de la clase, grado y cuantía (capital e intereses) de las obligaciones sobre las cuales se pretende iniciar el trámite de la liquidación patrimonial.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., se procede a **INADMITIR** la demanda con el fin de que la parte demandante dentro del término que otorga la norma en cita, subsane los defectos acusados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de (5) días para que subsane las irregularidades. De no hacerlo en el término conferido, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se **RECHAZARÁ**.

NOTIFIQUESE,

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 11 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79bfbfaa603c8084a11b74e4c99c3f84a9b2f44bd120f23016703b13d0d50b50**

Documento generado en 10/08/2023 03:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>